



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3092

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
15 JUL. 2009  
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

SANTIAGO, 00 JUL 2009

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

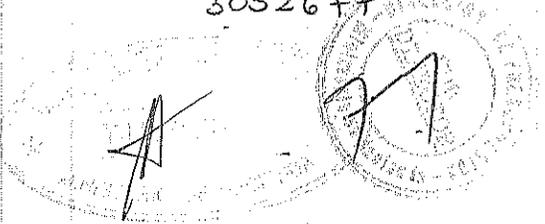
REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

3052677

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 21, de 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800, de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 602, de 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 19 de diciembre de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".



- El Oficio Ord. N° 1166, de fecha 3 de noviembre de 2008, de la Directora General de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 0015, de fecha 10 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Obras Viales Interurbanas.
- El Oficio Ord. N° 16129, de fecha 11 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio de 2009, de Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 16146, de fecha 18 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0016, de fecha 22 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Obras Viales Interurbanas.
- El Oficio Ord. N° 26, de fecha 23 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Memorándum N° 252, de fecha 24 de junio de 2009, del Jefe de Unidad de Ingeniería.
- El Oficio Ord. N° 0170, de fecha 25 de junio de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 1795, de fecha 25 de junio de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

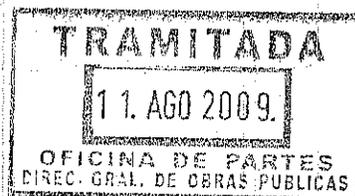
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 1166, de fecha 3 de noviembre de 2008, la Directora General de Obras Públicas, hizo entrega del documento denominado "Programa de Intervención en Puentes 2009-2020 Visión Estratégica del MOP", elaborado en octubre de 2008 por la Dirección Nacional de Vialidad y la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, en el marco de un trabajo conjunto, bajo la coordinación de la Dirección General de Obras Públicas. En el mencionado documento, entre otros aspectos, se expone el programa de renovación y rehabilitación de puentes preexistentes, dentro del cual se encuentra el puente Achibueno Oriente de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán". El mencionado puente actualmente presenta un estado deficitario, encontrándose con restricciones de tránsito, por lo que se propone su reemplazo por una estructura que cumpla los actuales requisitos normativos, desde el punto de vista hidráulico, estructural, servicialidad y seguridad.

- Que, las Bases de Licitación, en su artículo 2.5.1.7, establecen que si de análisis efectuados se desprende la necesidad de reconstrucción total de una infraestructura o puente, dichas obras tendrán el tratamiento de nuevas inversiones según lo estipulado en artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación o serán financiadas por el MOP.
- Que, el MOP ha estimado de interés público y urgencia, reemplazar la estructura existente en el puente Achibueno Oriente, en el más breve plazo, a fin de mejorar las actuales condiciones de servicio y seguridad de tránsito de la Ruta 5 en ese sector, reestableciendo su capacidad vial y mejorando sustancialmente el nivel de seguridad ofrecido.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 0015 de fecha 10 de junio de 2009, el Jefe de la Unidad de Obras Viales Interurbanas hizo entrega al Inspector Fiscal de la versión final de los Términos de Referencia del denominado "Estudio de Ingeniería Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región".
- Que mediante Oficio Ord. N° 16129, de fecha 11 de junio de 2009, el Inspector Fiscal hizo entrega a la Sociedad Concesionaria de la versión final de los Términos de Referencia del denominado "Estudio de Ingeniería Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región". Para los efectos de disponer la ejecución del estudio anteriormente singularizado y la construcción de las obras que de él se deriven, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", para lo cual le solicitó informar las condiciones para su ejecución.
- Que, mediante carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio de 2009, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo con desarrollar las inversiones asociadas al reemplazo del Puente Achibueno Oriente e informó las condiciones y términos para la ejecución de las modificaciones antes señaladas, adjuntando un cronograma de ejecución de las inversiones asociadas al reemplazo del puente antes singularizado.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 16146, de fecha 18 de junio de 2009, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución del estudio antes singularizado y la construcción de las obras que de él se deriven, en las condiciones propuestas por Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta IF 9493/09 GG, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a la necesidad de mejorar, en el más breve plazo, las actuales condiciones de servicio y seguridad de tránsito de la Ruta 5 en el sector del puente Achibueno Oriente, el cual se encuentra con restricciones de tránsito, lo que genera la necesidad de restablecer la capacidad vial y el nivel de seguridad.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0016, de fecha 22 de junio de 2009, el Jefe de la Unidad de Obras Viales Interurbanas informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución del estudio antes singularizado y de las inversiones asociadas al reemplazo del puente antes señalado, en las condiciones y términos informados por Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta IF 9493/09 GG y por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 16146, de fecha 18 de junio de 2009, recomendando disponer su ejecución en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

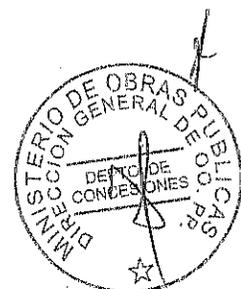


- Que mediante Oficio Ord. N° 26, de fecha 23 de junio de 2009, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución del estudio antes singularizado y de las inversiones asociadas al reemplazo del puente Achibueno Oriente, en las condiciones y términos señalados por Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta IF 9493/09 GG y por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 16146, de fecha 18 de junio de 2009, recomendando disponer su ejecución en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Memorándum N° 252, de fecha 24 de junio de 2009, el Jefe de la Unidad de Ingeniería informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su aprobación a los valores unitarios, la política y la tasa de crecimiento del costo anual por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación, tanto de la estructura existente del puente Achibueno Oriente como de la obra adicional que lo reemplazará, remitidos por la Sociedad Concesionaria mediante su carta IF 9493/09 GG.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0170, de fecha 25 de junio de 2009, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 16146, de fecha 18 de junio de 2009.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 1795, de fecha 25 de junio de 2009, que la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que permite restablecer las condiciones de seguridad y servicio de la obra, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. 16146, de fecha 18 de junio de 2009.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**  
**DGOP N° 3092 / (Exento)**



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región", según los plazos máximos y condiciones que se fijan en la presente Resolución. La elaboración del estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 16129, los que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución, y con las demás normas que sean aplicables.



2. ESTABLÉCESE que los plazos para la elaboración del denominado “Estudio de Ingeniería Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región” tendrán la siguiente regulación:

- i. Cada uno de los informes del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1, los que deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjuntan.

Cuadro N° 1

FASE	INFORMES	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
1	INGENIERIA BASICA	60	30
2	INFORME FINAL DE INGENIERÍA DEFINITIVA	45	45

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Respecto del Informe de Ingeniería Básica, se contará desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
- b. Respecto del Informe Final de Ingeniería Definitiva, se contará desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe de Ingeniería Básica.
- ii. El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 1 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar los informes dentro de los 30 días siguientes contados desde la entrega de los informes corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 25 días para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si la Sociedad Concesionaria no los hubiera corregido satisfactoriamente, se aplicarán las multas establecidas en el número v del presente resuelvo hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.
- iii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los respectivos plazos, esto es, no observare los informes, no los rechazare, o no los aprobare dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, éstos se entenderán aprobados.
- iv. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en la presente Resolución, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- v. En caso de atraso en la entrega de cada uno de los informes corregidos por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa



equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar las inversiones asociadas al reemplazo del puente Achibueno Oriente, conforme al proyecto de ingeniería que deberá elaborar según lo indicado en los resueltos N° 1 y 2 de la presente Resolución, una vez aprobado dicho proyecto por el Inspector Fiscal; obra que será ejecutada según el cronograma que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta IF 9493/09 GG. La construcción de la obra, así como la demolición de la actual estructura y la instalación y mantención de los desvíos de tránsitos asociados, deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Una vez construido el nuevo puente Achibueno Oriente, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria su conservación, mantenimiento y explotación por todo el período que reste de la Concesión, siéndole aplicable todas las normas del contrato de concesión vigente y, en particular, las disposiciones que regulan las obligaciones de la Sociedad Concesionaria en materia de puentes y estructuras.

Asimismo, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento, la obra que trata la presente Resolución se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.5.12 y 1.5.13 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria, en el plazo máximo de 45 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, deberá entregar al Inspector Fiscal una o más boletas de garantía de construcción para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario que trata la presente Resolución, por un valor total de UF 11.000 (Once Mil Unidades de Fomento). Las boletas de garantía señaladas anteriormente deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibidas por éste, y tendrán un plazo de vigencia de 21 meses. Sin perjuicio de lo anterior, las boletas de garantía deberán permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más dos meses.

Las boletas de garantía deberán cumplir con las mismas exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

En caso de no entrega oportuna de dichas boletas de garantía, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

La garantía referida podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo de 15 días.

En el plazo máximo de 3 meses, contado desde el inicio del plazo de construcción de la obra que se fija en el resuelto N° 4 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Plan de Trabajo a que se refiere el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, incorporando en él la obra que trata la presente Resolución. El Plan de



Trabajo, en lo que se refiera a la obra que trata la presente Resolución, será vinculante únicamente una vez que dicha obra hubiere sido habilitada al uso por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar la actualización presentada, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso que dicha actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente en los plazos señalados, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la construcción del nuevo puente Achibueno Oriente, de conformidad al cronograma que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta IF 9493/09 GG, será de 13 meses, contado desde que el informe final de ingeniería definitiva, que se singulariza en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, sea aprobado por el Inspector Fiscal, previa aprobación o informe favorable del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad del MOP.

Una vez finalizada la ejecución de la obra, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la obra. Este último deberá inspeccionar y verificar la obra dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación al uso de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su habilitación al uso en condiciones seguras para los usuarios, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. No se habilitará al uso la obra y se entenderá como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en número iii del presente resuelvo, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.

- ii. Transcurridos 30 días desde la habilitación al uso de la obra que trata la presente Resolución durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a ella, esa obra se considerará recepcionada por el MOP. Si se formularen observaciones o requerimientos dentro del plazo señalado, la obra será recibida por el Inspector Fiscal una vez que certifique que las observaciones y requerimientos estén cumplidos. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria con respecto a la conservación y mantención de ella.
- iii. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de la obra, indicado en el presente resuelvo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 10 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iv. Transcurridos 60 días desde que la obra sea recepcionada por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de la obra, en dos copias, una en formato digital y una en papel. La revisión



aprobación de los planos "as built" se regulará según lo dispuesto en el artículo 1.6.2.11 de las Bases de Licitación.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

5. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución del "Estudio de Ingeniería Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región" y de las inversiones asociadas al reemplazo del puente Achibueno Oriente, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio 2009, se fija en la cantidad única y definitiva de UF 226.736,19 (Doscientas Veintiséis Mil Setecientas Treinta y Seis Coma Diecinueve Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deja constancia que el monto señalado incluye los gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, explotación y mantenimiento de la obra en cuestión, con excepción de los costos que se tratarán a valor proforma, según se señala posteriormente en el presente resuelvo. Dicho valor se desglosa de la siguiente manera:

- i. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo del proyecto de ingeniería denominado "Estudio de Ingeniería Definitiva Reemplazo del Puente Achibueno Oriente, Ruta 5 Tramo Talca - Chillán, Séptima Región" que tratan los resueltos N° 1 y 2 se fija en la cantidad de UF 4.975,00 (Cuatro Mil Novecientas Setenta y Cinco Coma Cero Unidades de Fomento), netas de IVA.
- ii. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo de construcción de la obra que trata la presente resolución, la demolición de la actual estructura y la instalación de los desvíos de tránsito asociados, se fija en la cantidad de UF 212.394,51 (Doscientas Doce Mil Trescientas Noventa y Cuatro Coma Cincuenta y Una Unidades de Fomento), netas de IVA.
- iii. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, se fija en la cantidad de UF - 1.217,32 (Mil Doscientas Diecisiete Coma Treinta y Dos Unidades de Fomento), neta de IVA. Dicho monto, se presenta con signo negativo, toda vez que el monto por concepto de costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación de la obra que trata la presente Resolución, incluido los costos por concepto de seguros adicionales para efectos de cubrir los riesgos asociados a la explotación de dicha obra, es inferior al monto, por el mismo concepto, en relación al puente existente que se reemplazará por dicha obra adicional.
- iv. El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, se fija en la cantidad de UF 10.584,00 (Diez Mil Quinientas Ochenta y Cuatro Coma Cero Unidades de Fomento), netas de IVA.

Los valores antes señalados no consideran el costo de seguros adicionales para cubrir los riesgos asociados a la construcción de la obra, ni el costo de las boletas de garantía, ni los costos por cambios de servicios; todos los que se reconocerán según su valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por dichos conceptos, los cuales deberán ser previamente aprobados por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 10 días contados desde su información escrita por parte de la Sociedad Concesionaria; transcurrido el cual, aquellos



desembolsos se entenderán aprobados. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el monto estimado por estos conceptos es de UF 8.000,00 (Ocho Mil Coma Cero Unidades de Fomento), de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio de 2009.

6. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que, para los efectos de la determinación de  $C_i$  que se refiere el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 5, se incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación del nuevo puente Achibueno Oriente, y se descuenta el costo de operación, mantención, conservación y explotación del puente existente que se reemplazará por aquél. En virtud de lo anterior, para la determinación de  $C_i$  se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i,añoA} + 31.208 \times 1,03^{añoA - añoT} + CMM_i$$

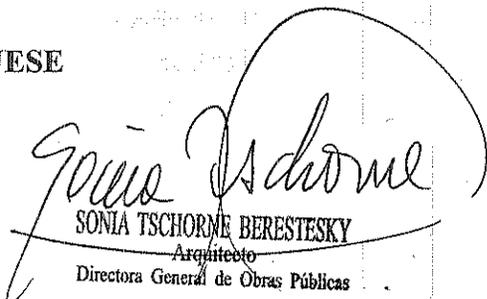
7. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
8. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
9. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes según el resuelvo N° 10 de la presente Resolución. Para ese efecto se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de las inversiones, lo cual deberá ser acreditado mensualmente por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, de lo que se deberá dejar constancia en el Libro de Explotación.
10. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, que no será superior a 3 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
11. **DÉJASE CONSTANCIA** que Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta IF 9493/09 GG, de fecha 15 de junio de 2009, manifestó que la valorización de las modificaciones de las características de las obras y servicios que indica tiene como condiciones esenciales que la resolución respectiva se encuentre totalmente tramitada con anterioridad al 15 de agosto de 2009 y que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria no se expresen en plazo o aumento de tarifa, ya que ello dificulta la obtención de financiamiento.





12. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
13. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
SONIA TSCHORNE BERESTESKY  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas

  
SERGIO BITAR  
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DE PROYECTOS DE  
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOOP

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

*Ricardo Trizcado Cvjetkovic*  
**Coordinador de Concesiones de Obras Públicas**

*[Signature]*  
**IVAN VILLANUEVA CORONADO**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**Lizbeth Medel Angame**  
 JEFE DE DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS

*[Signature]*

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DÉDUC. DTO.		

**JAVIER VILLANUEVA GREDILLA**  
 Jefe División de Mejoramiento de Obras Concesionadas  
 Div. de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**ALEJANDRO MOLINA AGUIRRE**  
 Jefe Unidad de Obras Viales Interurbanas  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. del Concesiones de Obras Públicas